



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque FDT-PJ-TTT  
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/10/2020	Hs. 11:59
Numero: 575	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 16 de octubre de 2020  
NOTA N° 105/2020  
LETRA: FDT-PJ-TTT

SEÑOR  
PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas, y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin modificar la Ordenanza Municipal 5659.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

JAVIER BRANCA  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque FDT-PJ-TTT  
Concejal Javier Branca

## FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Transito 24.449, en su Art 5° define a Automóvil como “El automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso;”, es por ello, que en la Ordenanza Municipal 5659 no estarían incluidos vehículos tales como motocicletas o ciclomotores. Es por ello que consideramos oportuno modificar la misma, con el fin de que cualquier vecino o vecina de la Ciudad que elija transportarse en cualquier vehículo con motor eléctrico o híbrido, tenga el mismo beneficio.

JAVIER BRANCA  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque FDT-PJ-TTT  
Concejal Javier Branca

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º. – Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5659, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - ESTABLECER que los vehículos cuyo sistema de propulsión se desarrolle a base de energías no contaminantes, vehículos híbridos y vehículos eléctricos, obtendrán una reducción en el pago del Impuesto Automotor equivalente al 50 % del mismo, acumulable con los demás beneficios existentes, debiendo fijar el Departamento Ejecutivo Municipal los requerimientos técnicos mínimos que éstos deban cumplir para acceder al beneficio.”

Artículo 2º. – De forma.

**JAVIER BRANCA**  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia